

## ANEXO II

CARTEL DE OBRAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

## ESPECIFICACIONES

**Paneles:** Madera aglomerada para pintar de 20 mm.**Soporte:** Tubo metálico de 25 x 50 x 2,5 mm.

- Color:**
- ①- Pantone 484
  - ②- Pantone 413
  - ③- Pantone 100
  - ④- Blanco
  - ⑤- Pantone warm Gray 9

**Escudo:** Blanco sobre fondo rojo Pantone 484**Modelos de letras:**

Rótulo principal: CASLON REGULAR 223

Rótulos secundarios: HELVETICA LIGHT

**Rótulos alternativos:**

- A- Junta de Construcciones I. y E.E. Universidad de .....
- Junta de Construcciones I. y E.E. Dirección Provincial
- B- Tipo de obra
- C- Denominación del Centro
- D- Capacidad del Centro (en obra nueva y/o ampliación)
- E- Tipo de financiación

**16822** *ORDEN de 24 de julio de 1985 por la que se modifican Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento y de los Servicios de Inspección,

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros Públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

## ANEXO

## Provincia de Cáceres

Municipio: Nuñomoral. Localidad: Aceitunilla. Código de Centro: 10006740. Denominación: Colegio Público. Domicilio: Aceitunilla. Régimen Especial de Provisión, dependiente del Consejo Escolar Primario «Las Hurdes». Supresiones: 1 mixto de EGB de Régimen Especial. Composición resultante: 1 mixto de EGB de Régimen Especial. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de las unidades suprimidas al Colegio Comarcal (10600297) de Nuñomoral.

Municipio: Nuñomoral. Localidad: Asegur. Código de Centro: 10004020. Denominación: Colegio Público. Domicilio: Carretera de Casares. Régimen Especial de Provisión, dependiente del Consejo Escolar Primario «Las Hurdes». Supresiones: 1 mixto de

EGB de Régimen Especial. Composición resultante: 1 mixto de EGB de Régimen Especial. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de las unidades suprimidas al Colegio Comarcal (10600297) de Nuñomoral.

Municipio: Nuñomoral. Localidad: Cerezal. Código de Centro: 10006752. Denominación: Colegio Público. Domicilio: Cerezal. Régimen Especial de Provisión, dependiente del Consejo Escolar Primario «Las Hurdes». Supresiones: 1 mixto de EGB de Régimen Especial. Composición resultante: 1 mixto de EGB de Régimen Especial. Se concreta el domicilio en que está ubicado este Centro, en Juan Carlos I, número 8. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de las unidades suprimidas al Colegio Comarcal (10600297) de Nuñomoral.

Municipio: Nuñomoral. Localidad: Nuñomoral. Código de Centro: 10006764. Denominación: Colegio Público. Domicilio: Centro Cívico. Régimen Especial de Provisión, dependiente del Consejo Escolar Primario «Las Hurdes». Desgloses: A Colegio Público (10600297) de Nuñomoral, 2 mixtos de EGB de Régimen Especial. Por tanto este Centro desaparece como tal.

Municipio: Nuñomoral. Localidad: Nuñomoral. Código de Centro: 10600297. Denominación: Colegio Público Comarcal. Régimen Especial de Provisión, dependiente del Consejo Escolar Primario «Las Hurdes». Creaciones: 3 mixtos de EGB y 1 de Párvulos de Régimen Especial. Integraciones: De Colegio Público (10006764) de Nuñomoral, 2 mixtos de EGB de Régimen Especial. Composición resultante: 5 mixtos de EGB, 1 de Párvulos y 1 Dirección C. C. de Régimen Especial. Esta orden constituye el Centro como Comarcal. El ámbito de comarcalización abarca las siguientes localidades: Aceitunilla, Asegur, Cerezal, Rubiaco, del Municipio de Nuñomoral. Se aplicarán al profesorado los derechos del Decreto 3099/1964, de concentraciones, así como al de aquellas unidades del mismo ámbito que puedan suprimirse en el futuro.

Municipio: Nuñomoral. Localidad: Rubiaco. Código de Centro: 10006776. Denominación: Colegio Público. Domicilio: Rubiaco. Régimen Especial de Provisión, dependiente del Consejo Escolar Primario «Las Hurdes». Supresiones: 1 mixto de EGB de Régimen Especial. Por tanto este Centro desaparece como tal. Se concreta el domicilio en que está ubicado este Centro en carretera de Nuñomoral. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al Profesorado de las unidades suprimidas al Colegio Comarcal (10600297) de Nuñomoral.

Municipio: Toril. Localidad: Toril. Código de Centro: 10600303. Denominación: Colegio Público. Domicilio: General Franco, número 3. Régimen Ordinario de Provisión. Creaciones: 1 mixto de EGB. Composición resultante: 1 mixto de EGB.

**16823** *RESOLUCION de 16 de julio de 1985, del Consejo de Universidades, por la que se fijan los límites de las tasas académicas y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 1985/86.*

La Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades en su sesión de 16 de julio de 1985, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.3.b. de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.g. del Reglamento del citado Organismo, acordó establecer los límites de las tasas académicas y demás derechos por estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 1985/86, para curso completo y asignaturas sueltas incrementando las correspondientes al curso 1984/85 en un porcentaje cuyos límites se fijan entre el 9 y el 14 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del Reglamento del Consejo de Universidades.

Madrid, 22 de julio de 1985.-El Secretario general del Consejo de Universidades, Emilio Lamo de Espinosa y Michels.

**16824** *RESOLUCION de 1 de agosto de 1985, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se crea una extensión del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) en Córdoba.*

Por el Decreto 2408/1975, de 9 de octubre, fue creado el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia, con la finalidad fundamental de poder impartir por esta modalidad las enseñanzas integrantes del plan de estudios de Bachillerato Unificado y Polivalente y el Curso de Orientación Universitaria previstos en la Ley General de Educación.

Después de diez años de actividad, el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), ha llegado a un número elevado

de alumnos que han encontrado en él la vía por la que conseguir su promoción personal y cultural a través de este nivel educativo. Especialmente importante se ha mostrado la acción del Instituto en Córdoba, lo que demanda para esta provincia y zona de influencia, una actuación especial mediante la creación en la capital de una Extensión del INBAD, a cuyo cargo quedaría, bajo la Dirección del mencionado Centro, la consecución de los objetivos siguientes:

- 1) Atender a un alumnado especificado del INBAD, constituido por trabajadores, adultos en general, que no están escolarizados en el área de Córdoba y su entorno inmediato.
- 2) Coordinar la acción docente y administrativa que pueda ejercer el INBAD en el ámbito que corresponda a Córdoba.
- 3) Posibilitar la realización de estudios concernientes a la problemática específica del alumnado adulto y trabajador, estudiante a distancia en el nivel de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.
- 4) Ofrecer al adulto trabajador un centro de actividades docentes y culturales no regladas que incidan en el mejoramiento de su contexto socio-cultural.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, efectuado de conformidad con el apartado 2.º del Convenio celebrado entre el MEC y la citada Consejería sobre funcionamiento del INBAD, de fecha 30 de agosto de 1984,

Esta Dirección General, ha resuelto lo siguiente:

- 1) Autorizar la organización en Córdoba capital de una Extensión de la Sede Central del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) que, con el apoyo instrumental de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en los términos contenidos en el Convenio de 30 de agosto de 1984 suscrito entre el MEC y la Junta de Andalucía, comenzará a funcionar el próximo curso escolar 1985-86.
- 2) Esta extensión dependerá a efectos académicos del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), a cuyas directrices acomodará su actuación y funcionamiento.
- 3) La Extensión se ubicará en los locales del Edificio antiguo del Instituto de Bachillerato «Fuensanta», calle Hernando de Magallanes, s/n.
- 4) La dotación de personal docente de la Extensión, consistente en diez profesores para el curso 1985-86, será puesta a disposición de la Junta por el MEC y nombrado en Comisión de Servicio por la Dirección General de Personal de esta última, a propuesta de la Delegación Provincial de Educación de Córdoba, de acuerdo con lo previsto en el citado Convenio, en tanto que esta última aportará el personal no docente necesario.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de agosto de 1985.-El Director general, José María Bas Adán.

Sr. Subdirector general de Educación a Distancia y señor Director del INBAD.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**16825** *RESOLUCION de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.964 el filtro mecánico, modelo 210-P2, marca «Sundstrom Safety» clase A, presentado por la Empresa «BDF Tesa, Sociedad Anónima», de Mataró (Barcelona), que lo importa de Suecia.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del referido filtro, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero. Homologar el filtro mecánico, modelo 210-P2, marca «Sundstrom Safety», clase A, presentado por la Empresa «BDF Tesa, Sociedad Anónima», con domicilio en Mataró (Barcelona), calle Pizarro, número 95, que lo importa de Suecia, donde es fabricado por su representada la firma «Sundstrom Safety AB», como filtro mecánico de clase A, para la protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.-Cada filtro mecánico de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.964 24-6-85 . Filtro mecánico, clase A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-8, de «filtros mecánicos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 24 de junio de 1985.-El Director general, Carlos Navarro López.

**16826** *RESOLUCION de 27 de junio de 1985 de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.972 la llave tubo exagonal con brazos 8 milímetros marca «Clatu», referencia HA-140.8, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida llave, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la llave tubo exagonal con brazos 8 milímetros marca «Clatu», referencia HA-140.8, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo. Cada llave tubo exagonal con brazos de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.972 27-6-85 . 1.000.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26, de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 27 de junio de 1985.-El Director general, Carlos Navarro López.

**16827** *RESOLUCION de 27 de junio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.971 el protector auditivo marca «Medop», modelo Junior II, tipo orejera, presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao, que lo importa de Estados Unidos de América.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del referido protector, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero. Homologar el protector auditivo marca «Medop», modelo Junior II, tipo orejera, presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), con domicilio en Bilbao, calle Ereilla, número 28, que lo importa de Estados Unidos de América, donde es fabricado por su representada la firma «Glendale Optical Company», como medio de protección personal de los oídos contra los riesgos del ruido, siendo de clase A en la posición de su arnés, sobre la cabeza y de clase C en la posición del mismo sobre la nuca.

Segundo. Cada protector auditivo de dichos modelo, marca y clases llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.971 27-6-85 . Protector auditivo tipo orejera, clase A, con el arnés colocado sobre la cabeza y clase C sobre la nuca.»